COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA FDLC-IMC-023-2021

CONTRATO DE ALQUILER Y MONTAJE No. 190 DE 2020

Bogotá, D.C., 17 de diciembre de 2021

Señora
LILIA AURORA RAMIREZ BLANCO
Representante Legal
CORPORACION SOLIDARIDAD Y TRABAJO
Correo Electrónico: corporacionsolidaridadytrabajo@yahoo.com
TV. 4 E No. 87-60 Sur
Bogotá D.CC.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta proceso de selección de mínima cuantía No. FDLC-IMC-023-2021, cuyo objeto es: "ALQUILER Y MONTAJE DE ARCOS NAVIDEÑOS PARA LOS CORREDORES DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 Y LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA".

De conformidad con lo establecido en los incisos 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria ha aceptado la oferta presentada por la entidad que usted representa, dentro del proceso de selección de mínima cuantía indicado en el asunto, el cual se debe ejecutar en un plazo de treinta (30) días, por un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18.579.960)** incluido IVA y demás impuestos y tasas, de carácter nacional y /o distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, los cuales se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 de 07 de diciembre de 2021, rubro 133011603450000001786, expedido por el responsable del presupuesto.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se describen a continuación:

OBJETO:	ALQUILER Y MONTAJE DE ARCOS NAVIDEÑOS PARA LOS CORREDORES DE LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 Y LA CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18.579.960) de la vigencia fiscal 2021

PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA realizará un único pago (100%) de acuerdo con los productos recibidos (Alquiler y montaje de arcos navideños del alumbrado público de acuerdo y conforme a los requerimientos de la entidad, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Para la ejecución de los pagos se deberá realizar la previa presentación de los siguientes documentos: Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

OBLIGACIONES DEL GENERALES CONTRATISTA:	1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Facilitar al supervisor del contrato o quien haga sus veces todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales. 8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local por el incumplimiento del Contrato.

	11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces. 12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 13. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	14. Garantizar la puesta en marcha del alumbrado navideños en los tramos correspondientes de acuerdo a la ubicación descrita en el anexo técnico 15. disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de mantenimiento que se solicite por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. 16. Cumplir con las condiciones y mantener los precios establecidos en la oferta 17. Informar al Fondo de Desarrollo Local, cualquier anomalía, irregularidad e imprevisto que se presente con la ejecución del contrato. 18. Coordinar con el supervisor del contrato la correcta y adecuada instalación del alumbrado requerido en concordancia con las condiciones técnicas establecidas. 19. Asumir los costos de desplazamiento y transporte que demande la ejecución del contrato, por ningún motivo el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria asumirá costos adicionales al valor estipulado. 20. Reemplazar sin costo adicional, los productos defectuosos o que no tengan el funcionamiento adecuado o no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas. 21. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de La Candelaria los productos para su respectiva verificación por parte del almacenista y el supervisor del contrato. Cuando aplique 22. Brindar atención y respuesta oportuna a los requerimientos de servicios, solicitudes y reclamaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. 23. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 24. Las demás que le sean propias por razón del objeto y la naturaleza del contrato, de conformidad con la buena práctica comercial.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL	1. Designar un apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas, puestos de trabajo con equipos de cómputo y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (cuando haya lugar) 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18.579.960), amparado mediante certificado de disponibilidad No 587 de 07 de diciembre de 2021, rubro 133011603450000001786.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por el/la por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo a la supervisión o contrate. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/LA el/la por el/la alcaldesa o Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se

	denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. NOTA 1: Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigente y que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección. NOTA 2: En mi condición de Alcaldesa Local de la Candelaria certifico que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección. NOTA 3: Se certifica que el objeto de la presente contratación cumple con la línea y meta establecida para el proyecto de inversión por lo que se considera técnicamente viable, de conformidad con la meta del plan de desarrollo y el proyecto de inversión.
GARANTIAS:	El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar: 1. X Garantía de Cumplimiento: • ( ) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el (100 %)____ • ( ) Pago anticipado por el (100 %)_____

	• (X) Cumplimiento del contrato por el (10%) con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. • ( ) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (__ %) MÍNIMO EL 5%_____ • ( ) Estabilidad y calidad de la obra (5 años)_____ • (X) Calidad del bien por el (10%) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2. Responsabilidad extracontractual por ___ SMLMV (MÍNIMO 200 SMLMV) NOTA: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, El oferente o el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía el FDLC podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolvería continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y el FDLC contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso el asegurador cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º. CADUCIDAD: El FDLC podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO O SUBCONTRATAR	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al FDLC contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLC por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLC. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLC tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.
CONFIDENCIALIDAD	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del FDLC, y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio

	de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes
DOCUMENTOS Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Forman parte integral del contrato, los documentos que se relacionan a continuación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) La Invitación Pública y los Anexos del presente proceso, estudios previos, demás documentos expedidos en la etapa precontractual. La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

El apoyo a la supervisión designado para la ejecución del contrato es la Señora Suly Paola Contreras Cruz – Contratista FDLC.

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD: Dirección: Carrera 5 No 12C- 40. Teléfono: 3416009.

CORREO ELECTRÓNICO: alcaldecandelaria@gobiernobogota.gov.co

Para constancia se firma en Bogotá D.C el 17 de diciembre de 2021.

Ángela María Quiroga

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Sandra Catalina Arias – Abogada Del Fondo FDLC
Revisó: Catherine González Molano – Abogada Contratista FDLC
Aprobó: Paola Andrea Padilla Ayarza – Abogada Contratista FDLC